GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN Nº 085-2024-GAT-MDA

Asia 04 de Junio del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente **Nº 3928-24** de fecha 13/04/2024, mediante el cual **JOSE ALFREDO JORDAN VARGAS** en representación de la **ASOCIACION FRANCISCO DE FATIMA,** solicita la **INAFECTACION AL IMPUESTO PREDIAL (Autovaluo), que corresponde por ser una entidad religiosa,** del predio que viene declarando dentro de la jurisdicción del distrito de Asia, registrado en el código **No. 31718, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Asia, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, el expediente **Nº 3928-24,** mediante el cual **JOSE ALFREDO JORDAN VARGAS** en representación de la **ASOCIACION FRANCISCO DE FATIMA,** solicita la **INAFECTACION AL IMPUESTO PREDIAL (Autovaluo), que corresponde por ser una entidad religiosa,** del predio que viene declarando dentro de la jurisdicción del distrito de Asia, registrado en el código No. **31718,** adjuntado para ello:

- ✓ Copia de DNI
- ✓ Constancia del Arzobispado Metropolitano de Ayacucho
- ✓ Resolución Gerencial N° 251-2023-GAT-MPC
- ✓ Carta Poder de Representante legal
- ✓ Certificado de Vigencia de Poderes SUNARP
- ✓ Anotación de Inscripción de Titulo y Dominio SUNARP

Que, conforme lo establece el inciso d) del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que ***"están Inafecto del pago de Impuesto Predial, las entidades religiosas, siempre que se destine a Templo, conventos, monasterios y museos, y no efectúe actividad comercial en ellos"***.

Que, revisando el file del contribuyente se desprende que existe el **Informe N° 078-2024-SGFT/MDA** y el **MEMORANDUM N° 185-2024-GAT/MDA**, referente a la inscripción del Predio Urbano ubicado en ***REF. AREA REMANENTE SUBLOTE 3 – ZONA SUR – SECTOR ISLA ALTA***, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia; que es de verse en su declaración Jurada que consigna como USO: Templo- Convento, y conforme las fotos anexas se trata de un santuario religioso.

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN Nº 085-2024-GAT-MDA

Asia 04 de Junio del 2024.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR, PROCEDENTE la INAFECTACION al pago de Impuesto Predial A FAVOR de la ASOCIACION FRANCISCO DE FATIMA, del predio REF. AREA REMANENTE SUBLOTE 3 – ZONA SUR – SECTOR ISLA ALTA, dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, **registrado en el Código 31718.** Tramite realizado mediante expediente **N° 3928-24**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN**, a fin de que en el **Sistema Predial - ASSERTUS MUNICIPAL**, se cumpla con consignar en el **REGIMEN** como **INAFECTO** conforme lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Cuarto. – DISPONER a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Distribución:
GA Tributaria.
SG Registro y Orientación
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.